



CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO CANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 039001 140100/1100/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**, instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,





designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **52411011**, con folio de autorización **0000415005-2025**, de fecha **04 de noviembre de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por medio de su Representante Legal que:

- II.1. una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 59,485, del volumen 2,340, folio inicial 10354767, de fecha 19 de agosto del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20 de la ciudad Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024082381, de fecha 17 de septiembre 2024; denominada **AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, el establecimiento, la prestación, operación y explotación del servicio público de transporte individual de pasajeros en sus divisiones de sitio, libre, radio taxi, especializado de género y empresas de redes de transporte basadas en el uso de aplicaciones cibernéticas; con base en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos que celebre u obtenga de la autoridad competente.
- II.2. El C. Bruno Cano Mendoza en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 59,485, del volumen 2,340, folio inicial 10354767, de 19 de agosto del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20 de la ciudad Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil





electrónico número N-2024082381, de fecha 17 de septiembre 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AAB240819NQ6**.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en **Calle Álvaro Obregón, s/n, en Colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, CP 23000, con número telefónico [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de





fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Rutas", "Anexo 3 Calendario, horarios y domicilio de las Unidades Médicas familiares y hospitalarias a la que se les otorgará el servicio"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,747,051.57 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y un pesos 57/100 M.N.), más impuesto por \$279,528.25 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 25/100M.N.), que hace un total de \$2,026,579.82 (Dos millones veintiséis mil quinientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.); y un monto máximo de \$4,367,628.94 [Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 94/100 M.N.], más impuesto por \$698,820.63 [Seiscientos noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos 63/100 M.N.], y que hace un total de \$5,066,449.57 [Cinco millones sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad	Ruta	Unidad de medida	Presupuesto mínimo asignado sin IVA	Presupuesto mínimo asignado sin IVA
1	HGZ + MF No. 1	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	227,301.81	568,254.52
2	HGSZ + MF No. 2	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	255,347.94	638,369.86
3	HGSZ + MF No. 26	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	209,777.65	524,444.13
4	HGSZ No. 5	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	785,205.12	1,963,012.81
5	HGSZ No. 38	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	216,335.96	540,839.89
6	UMF. No. 11	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	53,083.09	132,707.73
Subtotal				1,747,051.57	4,367,628.94
IVA				279,528.25	698,820.63
Total				2,026,579.82	5,066,449.57

Tabla de expresión de precios unitarios por ruta:

PARTIDA 1					
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
LA PAZ HACIA EL NORTE	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	435.05	217.05	217.05
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	509.29	254.65	254.65
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	834.41	417.20	417.20
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,100.33	549.70	549.70
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,301.42	650.24	650.24
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,409.48	704.74	704.74
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,508.15	753.59	753.59
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,592.71	795.89	795.89
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,519.21	1,259.14	1,259.14
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,692.10	1,345.58	1,345.58
MEXICALI	Boleto Sencillo	2,981.52	1,490.29	1,490.29	
LA PAZ HACIA SAN JOSE DEL CABO POR VIA CORTA	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	121.21	60.14	60.14
	PESCADERO	Boleto Sencillo	135.30	67.65	67.65
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	347.67	173.83	173.83
LA PAZ HACIA CABO SAN LUCAS POR VIA LARGA	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	STA. ANITA	Boleto Sencillo	249.00	124.03	124.03
	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
LA PAZ HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	573.19	286.59	286.59
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	581.65	290.34	290.34
PARTIDA 2					
CD. CONSTITUCION NORTE	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	75.17	37.58	37.58
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	331.70	165.37	165.37





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA 1						
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad	
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	601.37	300.69	300.69	
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	789.30	394.65	394.65	
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	897.36	448.21	448.21	
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,085.29	542.18	542.18	
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,202.75	601.37	601.37	
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,142.41	1,071.20	1,071.20	
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,320.00	1,159.53	1,159.53	
	TECATE	Boleto Sencillo	2,387.66	1,193.35	1,193.35	
CD. CONSTITUCION HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,613.18	1,306.11	1,306.11	
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	435.05	217.05	217.05	
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	603.25	301.62	301.62	
	PESCADERO	Boleto Sencillo	621.10	310.08	310.08	
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79	
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	819.37	409.69	409.69	
	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	127.79	63.90	63.90	
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	145.65	72.34	72.34	
CD. INSURGENTES HACIA EL NORTE	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	255.58	127.79	127.79	
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	554.40	277.20	277.20	
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	636.15	317.59	317.59	
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	864.48	432.24	432.24	
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	972.54	485.79	485.79	
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,094.70	546.87	546.87	
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,070.05	1,034.55	1,034.55	
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,244.83	1,121.95	1,121.95	
	TECATE	Boleto Sencillo	2,313.43	1,156.71	1,156.71	
	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,538.00	1,268.53	1,268.53	
CD. INSURGENTES HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65	
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	509.29	254.65	254.65	
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	670.91	335.45	335.45	
	PESCADERO	Boleto Sencillo	697.22	348.60	348.60	
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	826.90	413.45	413.45	
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	891.73	445.40	445.40	
CD. INSURGENTES HACIA LOS PUERTOS	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65	
SAN CARLOS HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	127.79	63.90	63.90	
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	573.19	286.59	286.59	
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	745.15	372.09	372.09	
	PESCADERO	Boleto Sencillo	763.00	381.50	381.50	
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	883.27	441.64	441.64	
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	746.08	373.04	373.04	
LOPEZ MATEOS HACIA EL SUR	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65	
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	145.65	72.34	72.34	
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	581.65	290.34	290.34	
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79	
	PESCADERO	Boleto Sencillo	770.51	385.25	385.25	
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	903.95	451.97	451.97	
S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	775.21	387.14	387.14		
PARTIDA 3						
CABO SAN LUCAS HACIA EL NORTE	PESCADERO	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14	
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	138.12	68.59	68.59	
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04	
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79	
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	826.90	413.45	413.45	
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	1,093.75	546.87	546.87	
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,397.26	698.16	698.16	
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,396.32	698.16	698.16	
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,701.71	850.39	850.39	
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,859.57	929.31	929.31	
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,902.79	950.93	950.93	
	ENSENADA	Boleto Sencillo	2,841.51	1,420.75	1,420.75	
	TIJUANA	Boleto Sencillo	3,005.95	1,502.50	1,502.50	
	TECATE	Boleto Sencillo	3,074.54	1,537.27	1,537.27	
	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,302.89	1,650.97	1,650.97	
	CABO SAN LUCAS HACIA EL NORTE	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
		STA. ANITA	Boleto Sencillo	60.14	30.06	30.06





PARTIDA 1					
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
CABO SAN LUCAS HACIA LOS PUERTOS	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	883.27	441.64	441.64
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	903.95	451.97	451.97
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	13.15	6.57	6.57
PESCADERO HACIA EL NORTE	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	135.30	67.65	67.65
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	621.10	310.08	310.08
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	697.22	348.60	348.60
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	971.59	485.79	485.79
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,276.04	638.02	638.02
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,234.70	617.34	617.34
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,581.44	790.25	790.25
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,728.96	864.48	864.48
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,808.83	903.95	903.95
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,674.25	1,337.12	1,337.12
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,856.54	1,428.27	1,428.27
	TECATE	Boleto Sencillo	2,918.56	1,459.28	1,459.28
	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,140.32	1,570.16	1,570.16
PESCADERO HACIA EL SUR	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
PESCADERO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	763.00	381.50	381.50
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	770.51	385.25	385.25
TODOS SANTOS HACIA EL NORTE	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	121.21	60.14	60.14
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	603.25	301.62	301.62
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	670.91	335.45	335.45
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	953.75	476.40	476.40
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,259.14	629.56	629.56
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,222.49	610.77	610.77
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,563.58	781.79	781.79
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,705.47	852.26	852.26
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,775.95	887.97	887.97
	ENSENADA	Boleto Sencillo	2,662.98	1,331.49	1,331.49
	TIJUANA	Boleto Sencillo	2,841.51	1,420.75	1,420.75
	TECATE	Boleto Sencillo	2,906.34	1,452.70	1,452.70
	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,130.93	1,565.46	1,565.46
TODOS SANTOS HACIA EL SUR	PESCADERO	Boleto Sencillo	13.15	6.57	6.57
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	138.12	68.59	68.59
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	172.90	86.45	86.45
TODOS SANTOS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	745.15	372.09	372.09
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79
PARTIDA 4					
MULEGE HACIA EL NORTE	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	130.60	64.83	64.83
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	303.50	151.28	151.28
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	460.43	230.21	230.21
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	622.04	311.02	311.02
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,924.41	962.20	962.20
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,959.18	979.11	979.11
	TECATE	Boleto Sencillo	2,153.69	1,076.84	1,076.84
	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,359.47	1,179.26	1,179.26
MULEGE HACIA EL SUR	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	314.78	156.92	156.92
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	554.40	277.20	277.20
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	601.37	300.69	300.69
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,100.33	549.70	549.70
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,259.14	629.56	629.56
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,276.04	638.02	638.02
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,397.26	698.16	698.16
S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,433.91	716.95	716.95	
SANTA ROSALIA HACIA EL NORTE	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	140.95	70.47	70.47
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	295.04	147.52	147.52
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	394.65	197.32	197.32
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,540.09	769.57	769.57
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,721.45	860.72	860.72
	TECATE	Boleto Sencillo	1,783.46	891.73	891.73
	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,012.74	1,006.36	1,006.36
SANTA ROSALIA HACIA EL SUR	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	130.60	64.83	64.83





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA 1					
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	404.99	202.02	202.02
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	636.15	317.59	317.59
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	789.30	394.65	394.65
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,301.42	650.24	650.24
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,222.49	610.77	610.77
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,234.70	617.34	617.34
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,396.32	698.16	698.16
SAN IGNACIO HACIA EL NORTE	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,415.11	707.55	707.55
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	316.66	157.85	157.85
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,619.02	809.04	809.04
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,783.46	891.73	891.73
	TECATE	Boleto Sencillo	1,848.29	923.68	923.68
	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,055.96	1,027.98	1,027.98
SAN IGNACIO HACIA EL SUR	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	140.95	70.47	70.47
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	303.50	151.28	151.28
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	607.95	303.50	303.50
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	864.48	432.24	432.24
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	897.36	448.21	448.21
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,409.48	704.74	704.74
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,563.58	781.79	781.79
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,581.44	790.25	790.25
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,701.71	850.39	850.39
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,737.42	868.24	868.24
	VIZCAINO HACIA EL NORTE	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	159.74	79.86
ENSENADA, BCN.		Boleto Sencillo	1,281.69	640.84	640.84
TIJUANA BCN		Boleto Sencillo	1,452.70	726.34	726.34
TECATE		Boleto Sencillo	1,523.18	761.11	761.11
MEXICALI		Boleto Sencillo	1,753.40	876.70	876.70
VIZCAINO HACIA EL SUR	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	305.39	152.22	152.22
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	460.43	230.21	230.21
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	765.81	382.44	382.44
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	972.54	485.79	485.79
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	1,085.29	542.18	542.18
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,508.15	753.59	753.59
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,705.47	852.26	852.26
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,728.96	864.48	864.48
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,859.57	929.31	929.31
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,894.34	947.17	947.17
GUERRERO NEGRO HACIA EL NORTE	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,153.90	576.95	576.95
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,329.60	664.33	664.33
	TECATE	Boleto Sencillo	1,398.20	699.09	699.09
	MEXICALI	Boleto Sencillo	1,626.54	812.79	812.79
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	159.74	79.86	79.86
GUERRERO NEGRO HACIA EL SUR	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	316.66	157.85	157.85
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	394.65	197.32	197.32
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	622.04	311.02	311.02
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	925.55	462.30	462.30
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	1,094.70	546.87	546.87
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	1,202.75	601.37	601.37
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,592.71	795.89	795.89
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,775.95	887.97	887.97
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,808.83	903.95	903.95
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,902.79	950.93	950.93
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,982.67	991.33	991.33
PARTIDA 5					
SAN JOSE DEL CABO HACIA EL NORTE	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
	PESCADERO	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	172.90	86.45	86.45
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	347.67	173.83	173.83
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	819.37	409.69	409.69
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	891.73	445.40	445.40
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	1,128.52	563.79	563.79
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,433.91	716.95	716.95





PARTIDA 1					
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,415.11	707.55	707.55
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,737.42	868.24	868.24
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,894.34	947.17	947.17
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,982.67	991.33	991.33
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,877.22	1,438.60	1,438.60
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	3,050.11	1,525.05	1,525.05
	TECATE	Boleto Sencillo	3,118.71	1,558.89	1,558.89
SAN JOSE DEL CABO HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,347.04	1,673.52	1,673.52
	LA RIBERA	Boleto Sencillo	113.70	56.37	56.37
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
SAN JOSE DEL CABO HACIA LOS PUERTOS	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	746.08	373.04	373.04
EL ZACATAL HACIA CABO SAN LUCAS	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	775.21	387.14	387.14
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
EL ZACATAL HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	STA. ANITA	Boleto Sencillo	25.36	12.21	12.21
	LA RIBERA	Boleto Sencillo	110.87	55.44	55.44
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
SANTA ANITA HACIA CABO SAN LUCAS	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	25.36	12.21	12.21
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	60.14	30.06	30.06
SANTA ANITA HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto Sencillo	84.56	42.28	42.28
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	93.02	46.04	46.04
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	249.00	124.03	124.03
LOS BARRILES HACIA CABO SAN LUCAS	STA. ANITA	Boleto Sencillo	93.02	46.04	46.04
	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
LOS BARRILES HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
PARTIDA 6					
LORETO HACIA EL NORTE	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	314.78	156.92	156.92
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	404.99	202.02	202.02
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	607.95	303.50	303.50
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	765.81	382.44	382.44
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	925.55	462.30	462.30
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,668.82	834.41	834.41
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,828.56	914.28	914.28
	TECATE	Boleto Sencillo	1,889.65	944.34	944.34
LORETO HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,087.91	1,043.95	1,043.95
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	255.58	127.79	127.79
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	331.70	165.37	165.37
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	834.41	417.20	417.20
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	953.75	476.40	476.40
	PESCADERO	Boleto Sencillo	971.59	485.79	485.79
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,093.75	546.87	546.87
S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,128.52	563.79	563.79	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.





El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Rutas”, “Anexo 3 Calendario, horarios y domicilio de las Unidades Médicas familiares y hospitalarias a la que se les otorgará el servicio”; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T





dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Rutas”, “Anexo 3 Calendario, horarios y domicilio de las Unidades Médicas familiares y hospitalarias a la que se les otorgará el servicio”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo determinado en el “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso i)” para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **12 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;





- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que ocasiona a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de ASPP "AASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".





“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;





- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 [diez] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.





VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████





POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
BRUNO CANO MENDOZA	AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV	AAB240819NQ6





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos

TÉRMINOS Y CONDICIONES

“Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.”

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por las personas servidoras públicas del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR:

El funcionario público autorizado, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo de entrega. - El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025, en forma continua y permanente.

Los servicios se proporcionarán a los derechohabientes y en su caso a acompañantes, de cada una de las unidades médicas familiares y hospitalarias, a partir del día siguiente del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025 por lo que el proveedor deberá realizar la coordinación y acciones con el Administrador del contrato y Directores o Subdirectores Médicos de las respectivas Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias, para ofrecer el servicio en tiempo y forma, en apego a lo estipulado en el **Anexo Técnico** mismo servicio que se proporcionará en sitio, es decir en el domicilio ubicado en las taquillas de las terminales de autobuses del cotizante adjudicado.

El Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, deberá ser proporcionado dentro del término establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas familiares y hospitalarias especificadas en el **Anexo número 1 (uno) del Anexo Técnico** y en apego a las rutas establecidas en **Anexo número 2 (dos) del Anexo Técnico**.

4

1



2025
Año de
La Mujer

2025
Año de
La Mujer
Indígena



La prestación del servicio se realizará mediante Orden de Pasaje que realice el personal autorizado por este Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional BCS, en el cual se consignarán los datos relativos al derechohabiente, así como el motivo de su transportación. Dicha orden de pasaje se entregará al derechohabiente en los domicilios establecidos en el **anexo 3 (tres) del Anexo Técnico**.

El proveedor deberá expedir y entregar los boletos al derechohabiente y/o acompañante de manera inmediata en el momento en el que el derechohabiente y/o acompañante se presente en ventanilla, donde este último deberá entregar:

1. Orden de pasaje proporcionada por el personal autorizado por el Instituto.
2. Copia de la identificación de derechohabiente con fotografía.

A su vez, el proveedor deberá adjuntar a la factura correspondiente, la copia de identificación con fotografía y ordenes de pasaje de los servicios prestados.

Alternativas para la prestación del servicio:

El cotizante ofertará alternativas, para los casos de no contar con disponibilidad en las rutas de la unidad de adscripción, asumiendo los costos de traslado terrestre a la localidad que esté disponible el servicio.

Ajuste de Precios. - **Los precios no están sujetos a ajuste.**

Tipo de Contratación: Contrato Abierto

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor





determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente a lo anterior el cotizante deberá integrar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento "Términos y condiciones", así como la señalada en el inicio e) del "Anexo Técnico".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala, los cuales deberán estar vigentes durante el proceso de contratación y durante la vigencia de contrato será a partir del día siguiente del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

1. Concesión permiso o Autorización para operar en la materia de Transportación Terrestre expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. Seguro de viajero que ampare todas las unidades en las que serán trasladados los derechohabientes (ver inciso j apartado "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL").
3. Licencia para conducir de Chofer Federal Vigente emitida por la secretaria de Comunicaciones y Transportes, deberá ser personal calificado como operador de unidades automotoras las que empleará para otorgar el servicio.
4. El cotizante deberá acreditar la propiedad de los vehículos, así como la documentación que acredite placas y tarjeta de circulación vigente.
5. El cotizante deberá entregar será dentro de los 10 días posteriores al acta de adjudicación escrito donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar al inicio de la vigencia del contrato al administrador del contrato, copia simple del seguro de responsabilidad civil, así como lo indica el inciso "O" del presente documento.
6. Contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

A su vez el o los cotizantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a. Escrito libre conteniendo la descripción amplia y detallada del Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Baja California Sur ofertado, especificando las características del mismo.
- b. La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.





La no presentación de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para el presente procedimiento el cotizante deberá presentar folletos, catálogos, fotografías, de los vehículos con los que prestara el servicio, entre otros, con el objeto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas.

La no presentación de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren visitas a las instalaciones Institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, "EL INSTITUTO", aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Quando el proveedor no lleve a cabo la expedición y entrega de boletos solicitados por el Instituto de manera inmediata al presentarse derechohabiente en ventanilla.	Por cada hora de atraso contabilizada a partir del momento en que se solicite el servicio. (Expedición del o los boletos de autobús).	1% por hora sobre el valor de cada boleto solicitado por las unidades médicas familiares y hospitalarias y no proporcionado, por el otorgamiento del boleto de autobús en forma posterior del término establecido.	Funcionarios Públicos Asignados directores de las unidades médicas familiares y hospitalarias o subdirectores Administrativos o Administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.





Cuando el proveedor no realice la devolución o reintegro del costo de los boletos inutilizados dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha en que le sean solicitados	Por cada día de atraso contado a partir del onceavo día de la recepción de la solicitud de reintegro o devolución.	1% sobre el valor total del o de los boletos inutilizados y de los que se haya solicitado su reintegro por la unidad o unidades médicas familiares y hospitalarias.	Funcionarios Públicos Asignados directores de las unidades médicas familiares y hospitalarias o subdirectores Administrativos o Administradores	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
--	--	---	---	---

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días o hora de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculara por cada día y hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso respectivamente, u de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objetos del presente procedimiento de contratación y de notificar a "El proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El proveedor" autoriza al "Administrador de contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se deberán de cubrir, durante el periodo que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios que le fueron adjudicados.

"El administrador del Contrato" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir "el proveedor".

Cuando "El proveedor" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 días como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, no se aceptará la estipulación de las penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.





La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos adicionales que utilice “EL INSTITUTO” cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicara deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que se pudiera incurrir “El proveedor” respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, los cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecido en el mismo

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Venta de los boletos de autobús para derechohabientes.	Contado a partir de la recepción del vale o vales de pasaje de autobús que le entregue el derechohabiente.	Por la prestación de los servicios en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en “ANEXO TÉCNICO” o entregar los boletos solicitados de	1% sobre el valor total del o de los boletos de autobús de la unidad o unidades médicas familiares y hospitalarias que se entreguen de manera parcial o deficiente al no cumplir con las	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.





		manera parcial o incompleta.	especificaciones del Instituto.		
--	--	------------------------------	---------------------------------	--	--

1% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTEN ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA DEFICIENTE.

Fórmula= (1%)*(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago menos el valor de los boletos incumplidos entregados o servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“El Administrador del Contrato”, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “el proveedor”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el Instituto a través de los directores o subdirectores Administrativos de las unidades médicas familiares y hospitalarias o por el Administrador del Contrato lo harán del conocimiento del prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

En caso contrario el proveedor se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en que se detecte tal situación, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Reembolso de boletos inutilizados 10 días naturales



9 7 7



contados a partir de su solicitud.

Caducidad de los bienes. NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.

Periodo de garantía. NO APLICA.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA

Garantías de mano de obra y/o partes. NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.





k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Documentos que se elaborarán para comprobar la entrega:

Reporte mensual con los datos de los derechohabientes, emitido por el proveedor anexando las solicitudes del servicio por cada una de las unidades médicas hospitalarias.

Mecanismos de comprobación de supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento del requerimiento.

- a) El proveedor se compromete a entregar mensualmente un informe de los boletos otorgados con los costos totales de estos.
- b) El proveedor presentará su factura anexando una RELACIÓN DE VALES DE BOLETO que contenga los siguientes datos:
 1. Número progresivo
 2. Folio (emitido por el Instituto)
 3. Nombre del derechohabiente
 4. Número de afiliación
 5. Número de Boleto
 6. Ruta (Origen -Destino)
 7. Costo unitario
 8. Importe Total





Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el cotizante adjudicado una vez firmado el contrato, acordará con el administrador del contrato el procedimiento de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El Administrador o Subdirector Administrativo de cada Unidad donde se otorgue el servicio será el responsable de comprobar, supervisar y verificar que el servicio solicitado se haya prestado en tiempo y forma, así como estará sujeto a los acuerdos del procedimiento de cumplimiento del requerimiento ante el proveedor en el caso de que exista alguna inconformidad por la prestación del servicio por concepto de un servicio deficiente se le comunicará al proveedor vía telefónica o bien a través de correo electrónico con el objeto de responder la falta del servicio solicitado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el proveedor entregue un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un monto no menor al 5% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Mismo que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato, o en su caso, si el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la





presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

Atentamente,
Área Requiriente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboré

Ing. Benito Reñuelos Alvarez

Jefe de Oficina de Traspotes y Viáticos





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos):

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).



2025
Año de
La Mujer

2025
Año de
La Mujer
Indígena



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá





emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

9

14

7



2025
Año de
La Mujer

2025
Año de
La Mujer
Indígena



DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio a adquirir:

“Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Clave CUCOP+: 44102-0001 “Traslado De Personas”

Cuenta Presupuestal: 52411011 “Gasto por Traslado de Pacientes”

Objetivo: Traslado de los derechohabientes entre las diversas Unidades Médicas y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, vía terrestre de acuerdo a las necesidades para la atención de su salud, de conformidad con la cantidad estimada de boletos detallada en el Anexo número 1 (uno) “Requerimiento” del presente documento.

Las cantidades que se describen en este documento se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El oferente deberá ofertar los precios unitarios de las rutas detalladas en el Anexo número 2 (dos) del presente documento.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTACIÓN TERRESTRE:

1. El Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, requiere del Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias, de acuerdo a las especificaciones, presupuesto mínimo y máximo establecidos por partida en el Anexo número 1 (uno) del presente documento, para lo cual los cotizantes deberán proporcionar los itinerarios de salidas y llegadas del servicio terrestre.



4 1 7



2. Los cotizantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán de ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.

3. Asimismo las partes convienen que, para la prestación del Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se consignarán los datos relativos al derechohabiente, así como el motivo de su transportación.

4. El cotizante adjudicado al día siguiente de la adjudicación del servicio, hará contacto con el Administrador del Contrato, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

5. El cotizante deberá ofertar los programas de bonificación en beneficio del Instituto por concepto de boletos adquiridos, mismos que servirán de base para la evaluación económica.

6. El proveedor se comprometerá mediante escrito libre debidamente firmado, a cubrir los gastos que originen las solicitudes de cancelación de boletos, así mismo a reembolsar el importe de los boletos inutilizados, en un período de **10 días naturales**, a partir de la fecha que los Directores de las unidades Médicas Familiares y Hospitalarias o el Administrador del Contrato lo solicite, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad ante el Proveedor que el boleto en cuestión fue extraviado.

7. El proveedor proporcionará al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en forma continua y permanente los servicios de transportación terrestre para el traslado de derechohabientes del IMSS y en su caso acompañantes, en todas las rutas estatales.

8. El proveedor proporcionará el servicio de entrega de boletos de Autobús con personal y equipo propio a los derechohabientes y en su caso acompañantes de los Hospitales H.G.Z.+M.F. N° 1 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. N° 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. N° 38 San José del Cabo, B .C. S. y demás Unidades Médicas Familiares especificadas en el **Anexo numero 3 (tres) del presente documento**, de acuerdo a los requerimientos solicitados por cada Unidad Médica Familiar y Hospitalaria. La entrega de los boletos será a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en la Ciudad o Comunidad de donde se encuentre la Unidad solicitante, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de derechohabientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en las cuales los oferentes deberán tener representación para la cobertura de este servicio.

En el caso de las rutas Los Mochis, Sinaloa – Ciudad Obregón, Sonora – Los Mochis (partida 7) se entregara vale de salida desde la unidad que refiere al derechohabiente.

4 2/4





El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, tiene convenios de colaboración para atender en tercer nivel, casos de salud que pueden ser atendidos por especialistas en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad Obregón, Sonora, por lo que, en algunas ocasiones para llegar ahí, se tiene la necesidad de contratar un proveedor para que nos otorgue el servicio de traslado de derechohabientes que no se pueden trasladar por vía aérea por restricción médica, o en casos que la urgencia sea de atención inmediata y no haya lugar vía aérea es una alternativa para brindar el servicio de atención.

En virtud de lo descrito y en consideración a las condiciones geográficas de nuestro Estado, se ve en la necesidad para la atención de servicios por subrogación médica o por convenio de atención en otros hospitales ubicados en Ciudad Obregón, Sonora; mediante la contratación del Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales.

El proveedor empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia de manejo federal vigente como chofer. El proveedor deberá mantener vigentes, durante toda la vigencia del contrato, las licencias federales, pólizas de seguro y permisos aplicables.

Los autobuses a emplear, que son vehículos automotrices con capacidad para 30 pasajeros o más, destinados a transporte vía carretera, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además aire acondicionado (en funcionamiento), calefacción (en funcionamiento), equipo de comunicación (en funcionamiento) y asientos reclinables.

El proveedor deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil deberán amparar la vigencia del contrato.

El proveedor, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino, no deberá ser mayor a una hora en los servicios diurno y vespertino, en caso de no contar con salidas se otorgará el servicio en la clase superior sin costo adicional para el derechohabiente o el Instituto.

El traslado se efectuará, vía terrestre, tomando como punto de partida la ciudad o Comunidad de Ubicación de la Unidad Médica Familiar u Hospitalaria solicitante, en el estado de Baja California Sur.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y



2025
Año de

2025
Año de
La Mujer
Indígena



rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado. Placas y tarjeta de circulación vigente.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



2025
Año de

2025
Año de
La Mujer
Indígena

4 4





El cotizante anexará a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

Clave Normativa Mexicana	Nombre de la Norma Oficial Mexicana
NOM-012-SCT-2-2017	Sobre peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así mismo las normas, reglamentos y procedimientos que rige la secretaria de Comunicaciones y Transportes
NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones, físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

ATENTAMENTE,
Área técnica

Ing. Benito Bañuelos Alvarez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos





ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTOS"

Partida	Unidad Médica	Ruta	Unidad de medida	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima Estimada
1	HGZ + MF No. 1	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	1,408	3,518
2	HGSZ + MF No. 2	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,477	6,192
3	HGSZ + MF No. 26	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,530	6,324
4	HGSZ No. 5	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,268	5,669
5	HGSZ No. 38	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,186	5,463
6	UMF. No. 11	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	277	692
7	Hospitales Nos. 1, 2, 26, 5 y 38, unidad Medicina Familiar No. 11	Los Mochis- Ciudad Obregón - Los Mochis	Boleto redondo	24	60
Total				11,170	27,918

El cotizante podrá participar por una o por todas las partidas, debiendo cotizar cada una de las rutas estatales que integran cada partida conforme al anexo 2 (dos) del presente documento.

Nota: Las cantidades que se describen en este documento se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.



4 6 7



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"RUTAS"

Partida	Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad	
1	LA PAZ HACIA EL NORTE	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo				
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo				
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo				
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo				
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo				
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo				
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo				
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo				
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo				
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo				
	LA PAZ HACIA SAN JOSE DEL CABO POR VIA CORTA	MEXICALI	Boleto Sencillo				
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo				
		PESCADERO	Boleto Sencillo				
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo				
	LA PAZ HACIA CABO SAN LUCAS POR VIA LARGA	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo				
		LOS BARRILES	Boleto Sencillo				
	LA PAZ HACIA LOS PUERTOS	STA. ANITA	Boleto Sencillo				
		SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo				
	Part 1		Subtotal				
			LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo			
2	CD. CONSTITUCION HACIA EL NORTE	SAN CARLOS	Boleto Sencillo				
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo				
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo				
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo				
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo				
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo				
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo				
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo				
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo				
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo				
	CD. CONSTITUCION HACIA EL SUR	TECATE	Boleto Sencillo				
		MEXICALI	Boleto Sencillo				
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo				
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo				
	CD. CONSTITUCION HACIA LOS PUERTOS	PESCADERO	Boleto Sencillo				
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo				
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo				
	CD. INSURGENTES HACIA EL NORTE	SAN CARLOS	Boleto Sencillo				
		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo				
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo				
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo				
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo				
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo				
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo				
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo				
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo				
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo				
	CD. INSURGENTES HACIA EL SUR	TECATE	Boleto Sencillo				
		MEXICALI	Boleto Sencillo				
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo				
		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo				
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo				
		PESCADERO	Boleto Sencillo				
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo				
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo				



4 7 7



Table with columns for location, item name, and quantity. Includes categories like 'CD. INSURGENTES HACIA LOS PUERTOS', 'SAN CARLOS HACIA EL SUR', 'LOPEZ MATEOS HACIA EL SUR', 'CABO SAN LUCAS HACIA EL NORTE', etc.



Handwritten numbers 4 and 8 with a signature



		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo			
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo			
		ENSENADA	Boleto Sencillo			
		TIJUANA	Boleto Sencillo			
		TECATE	Boleto Sencillo			
		MEXICALI	Boleto Sencillo			
	TODOS SANTOS HACIA EL SUR	PESCADERO	Boleto Sencillo			
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo			
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo			
	TODOS SANTOS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo			
		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo			
Part 3		Subtotal				
4						
	MULEGE HACIA EL NORTE	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo			
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo			
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo			
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo			
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo			
		TECATE	Boleto Sencillo			
		MEXICALI	Boleto Sencillo			
	MULEGE HACIA EL SUR	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo			
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo			
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo			
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo			
		PESCADERO	Boleto Sencillo			
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo			
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo			
	SANTA ROSALIA HACIA EL NORTE	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo			
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo			
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo			
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo			
		TECATE	Boleto Sencillo			
		MEXICALI	Boleto Sencillo			
	SANTA ROSALIA HACIA EL SUR	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo			
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo			
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo			
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo			
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo			
		PESCADERO	Boleto Sencillo			
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo			
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo			
	SAN IGNACIO HACIA EL NORTE	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo			
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo			
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo			
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo			
		TECATE	Boleto Sencillo			
		MEXICALI	Boleto Sencillo			
	SAN IGNACIO HACIA EL SUR	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo			
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo			
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo			
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo			
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo			
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo			
		PESCADERO	Boleto Sencillo			
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo			



9 9



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo		
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo		
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo		
	VIZCAINO HACIA EL NORTE	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo		
		TECATE	Boleto Sencillo		
		MEXICALI	Boleto Sencillo		
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo		
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo		
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo		
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo		
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo		
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo		
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo		
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo		
		PESCADERO	Boleto Sencillo		
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo		
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo		
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo		
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo		
		TECATE	Boleto Sencillo		
		MEXICALI	Boleto Sencillo		
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo		
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo		
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo		
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo		
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo		
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo		
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo		
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo		
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo		
		PESCADERO	Boleto Sencillo		
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo		
		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo		
Part 4		Subtotal			
5		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo		
		PESCADERO	Boleto Sencillo		
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo		
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo		
		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo		
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo		
		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo		
		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo		
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo		
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo		
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo		
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo		
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo		
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo		
		TECATE	Boleto Sencillo		
		MEXICALI	Boleto Sencillo		
		LA RIBERA	Boleto Sencillo		
		LOS BARRILES	Boleto Sencillo		
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo		
		SAN CARLOS	Boleto Sencillo		
		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo		
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo		
		STA. ANITA	Boleto Sencillo		
		LA RIBERA	Boleto Sencillo		
		LOS BARRILES	Boleto Sencillo		
		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo		





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



	SANTA ANITA HACIA CABO SAN LUCAS	SAN JOSE DEL CABO VL CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo Boleto Sencillo			
	SANTA ANITA HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA LOS BARRILES LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo Boleto Sencillo Boleto Sencillo			
	LOS BARRILES HACIA CABO SAN LUCAS	STA. ANITA SAN JOSE DEL CABO VL CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo Boleto Sencillo Boleto Sencillo			
	LOS BARRILES HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo			
Part 5		Subtotal				
6	LORETO HACIA EL NORTE	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo			
		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo			
		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo			
		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo			
		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo			
		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo			
		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo			
		TECATE	Boleto Sencillo			
		MEXICALI	Boleto Sencillo			
		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo			
	LORETO HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo			
		LA PAZ MALECON	Boleto Sencillo			
		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo			
		PESCADERO	Boleto Sencillo			
		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo			
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo				
Part 6	Subtotal					
7	LOS MOCHIS	CIUDAD OBREGON	Boleto Redondo			
	CIUDAD OBREGON	LOS MOCHIS	Boleto Redondo			
Part 7	Subtotal					

Para 'Infante' y 'Persona adulta mayor (tercera edad)', el cotizante deberá especificar edades, documentación y condiciones aplicables, garantizando la prestación del servicio uniforme en todas las rutas.





ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

“Calendario, horarios y domicilio de las Unidades Médicas familiares y hospitalarias a la que se les otorgará el servicio”

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	HGZ+MF No 1	Boulevard 5 de febrero y Héroes de Independencia Colonia Pueblo Nuevo La Paz, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No. 2	Blvd. Agustín Olachea e Independencia Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 3	Allende/López Mateos, Cd. Insurgentes, Baja California Sur.
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 4	Pto. La Paz e/Pto. Acapulco Y México, Pto. San Carlos, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 10	Obregón/1º de Mayo, Pto. López Mateos, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 11	Paseo de Ugarte, Col. Centro, Pto. Loreto, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Bonita Guerrero Negro, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 8	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	CAMF. NUM. 19	Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No. 26 CABO	Carretera a Todos Santos Km 2.5 Colonia Brisas del Pacífico Cabo San Lucas, Baja California Sur
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 38	Blvd. Tecnológico s/n Col Guaymitas C.P. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur.
Lunes a domingo	Las 24 horas del día	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 6	Hidalgo y Coronado s/n Colonia Centro C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.



2025
Año de

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 12:35

Certificado:

[Redacted]

cTjPNEV4JYgP9f7nkso/O20HU6B7lOJm7rfI7G4G8ffkfjeIcgFXySSnp5G4rxgIVtURbw==

Firma:

UTGSHKUGIQewRLNqKk0mYcOSZDSXBK6qL6S04erkGTG8E2T0NoIpgC3oS7m44v7HKLC3cWNHU14MRAgiqMawIY2LZYEDFZeEA4QJwe4isBH4Hx4t2cQp5jUD3CxDhnK22sBpbCVjMH7CiU/2HNO2YkJ5urpv0JtiyEB1EaHvTfjsP2f2fINmq6YKpjAIBSIS+6TtGMzQUvBz/NmTskdsQcyFDjntnUQ11LDfGIRAuS2EcP8mGbh9DOBUAKUIFR2YkBoPHvVBd0OQY/suf0Ib10vwzNNN0huiqOMdCZUfvU0KRjYJiWsQWeU2rthCxiLx8UqufYssHyJsnJ88TEPn+w==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 12:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CD4KQ1q2088fygVBC5b/uaDxow2xvQH5CNWht4Ffw2tKzXbBIFN7ku8y2N48bXqxyS1Odfngcad/vYPQh09GkZ30lk/hSGN/jnCVRqg05xP1SRHrsVKU50oBb9DDjPAQ3YU1CfGFn4fKH09WovvWkbjg7qF9TbL+6p06ks7jAmDQiBkiUyOsp3XJehezbd1IBHh/gdsiqg9lJGkzBSnK9ITMfe/XaqaWHRDaf1DEy3TxiPy9BRuZhsbJFMIJviUC3cjpe62E1dUyP00Cp03jDCOWPNB1in679LX4vLrR9xc64CIzgPbC1Q/tBUanedRuVtrN560P5/0IDbPjSb2g==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 17:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concemientes a una persona física identificada o no identificada.

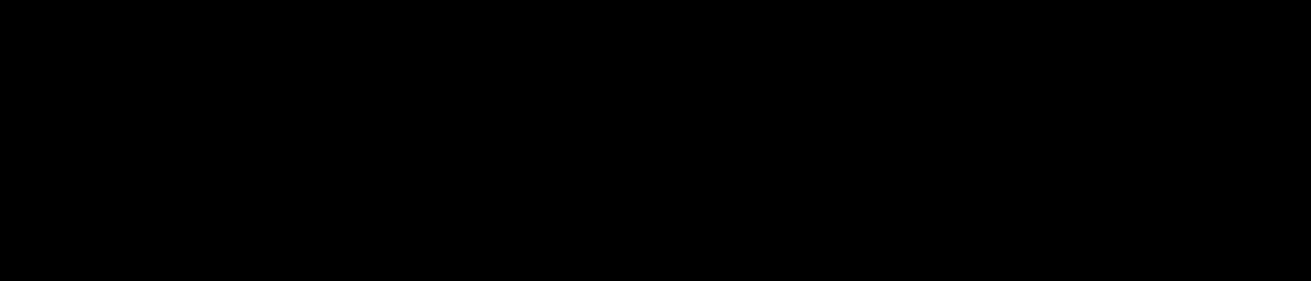
adGcDpUpV2221aocn2XRslp5EH/EsCve1GoPur0l+zbtKOrtVNzfnLAj67EZRTSgVp9HgaLIhpl000xLnJ1ORIXUn2SsMULjNp5f5JwoGI77R7ulHYBdA61lZowiB6Tv/YR+71hlztrURqq7/mT44eAVIntlip
97/YMhidMvozGKRBS5LduHCAIoLk4+CEBG6mQqiUEy9apagoKutDnRF9NhRdZEFSS6S+bra/Ht/hHUi4nL+PsjOm5U84Almm+65QJspAEZa2trHZO7z9+UhZpmXUObJINTzBovVIyi2Bne2iUsz8XsKG7upIPDir
4E5FNe2fLnHkKTIiBgV7Q==

Firmante: AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV
RFC: AAB240819NQ6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/12/2025 17:25

Certificado:

MIT
UOV
JAY
MDF
MDk
BAc
QUV
i6F
5U6
A1U
8ex
3c3
KE8
m4I



Firma:

Xoue6Q7nU412PQyYXjf23d20xrR4nxjXZ6yE8gGxuFRNxoL38z2eMrCIU42RWYKq5Y54s02xt1JVXLq/ByCoNGpQZ+6zxMjtrRqArIGdpHw9/pOmHmakOF05xBKUQ7OcOUTwSFXrJITVa8OIDM4v5a1wzJTDrs8Be
2WpUN1X8xAzwryVne05DAZvtXuRwGDUQZ9hTSG+6hXf3auv4Fvs02mk/kEHIRT2k8GMkriZQ/eTSqVEK7+/almwuF6stAMLCQjddSQWAFi9gCArHv5j+7Zqp+uuuQI440vQuVpENp3W/UV3KLG436XSROe26s0v2
nAeDXHy5o1Tq3CEFCFsoRg==



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025</p>	<p>OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</p>
---	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 13:00 horas del día 11 de diciembre del año 2025, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 01 de diciembre de 2025 se recibe solicitud mediante oficio número 039001140100/1073/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, para someter a consideración del H. Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte del Departamento de conservación y Servicios Generales, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, para la contratación del Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción para la Adjudicación Directa el oficio 039001140100/1100/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 que emite y rubrica el Titular del Departamento de conservación y Servicios Generales y en seguimiento a la Sesión ordinaria número 12/2025 del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en Acuerdo 19/2025 realizada el día 11 de diciembre de 2025, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza adjudicación directa con el propósito de que el Instituto Mexicano del Seguro Social siendo el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud, en este caso en particular el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, quién entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes el Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias el cual es en pro de una adecuada, oportuna y correcta atención a nuestros derechohabientes, siendo una alternativa para que las Unidades Médicas del Instituto, den respuesta oportuna a las demandas de atención médica para la Transportación Terrestre para el traslado de los Derechohabientes.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000415095-2025 de la cuenta presupuestal 52411011 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con disponibilidad presupuestal, realícese el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.

Habiendo realizado las indicaciones del área requirente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el H. Sub Comité de Adquisiciones, se determina la presente contratación bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que se declara como adjudicado al cotizante que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100%

Nombre: AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS, S.A. DE C.V. RFC: AAB-240819-NQ6
Domicilio: Alvaro Obregon #SN, Colonia Centro, La Paz Baja California Sur, CP 23000





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

Partida	Unidad	Ruta	Unidad de medida	Presupuesto mínimo asignado sin IVA	Presupuesto mínimo asignado sin IVA
1	HGZ + MF No. 1	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	227,301.81	568,254.52
2	HGSZ + MF No. 2	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	255,347.94	638,369.86
3	HGSZ + MF No. 26	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	209,777.65	524,444.13
4	HGSZ No. 5	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	785,205.12	1,963,012.81
5	HGSZ No. 38	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	216,335.96	540,839.89
6	UMF. No. 11	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	53,083.09	132,707.73
Subtotal				1,747,051.57	4,367,628.94
IVA				279,528.25	698,820.63
Total				2,026,579.82	5,066,449.57

Tabla de expresión de precios unitarios

PARTIDA 1					
Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
LA PAZ HACIA EL NORTE	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	435.05	217.05	217.05
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	509.29	254.65	254.65
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	834.41	417.20	417.20
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,100.33	549.70	549.70
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,301.42	650.24	650.24
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,409.48	704.74	704.74
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,508.15	753.59	753.59
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,592.71	795.89	795.89
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,519.21	1,259.14	1,259.14
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,692.10	1,345.58	1,345.58
LA PAZ HACIA SAN JOSE DEL CABO POR VIA CORTA	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,981.52	1,490.29	1,490.29
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	121.21	60.14	60.14
	PESCADERO	Boleto Sencillo	135.30	67.65	67.65
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
LA PAZ HACIA CABO SAN LUCAS POR VIA LARGA	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	347.67	173.83	173.83
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	STA. ANITA	Boleto Sencillo	249.00	124.03	124.03
LA PAZ HACIA LOS PUERTOS	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	573.19	286.59	286.59
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	581.65	290.34	290.34
PARTIDA 2					
CD. CONSTITUCION HACIA EL NORTE	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	75.17	37.58	37.58
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	331.70	165.37	165.37
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	601.37	300.69	300.69
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	789.30	394.65	394.65
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	897.36	448.21	448.21
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,085.29	542.18	542.18
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,202.75	601.37	601.37
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,142.41	1,071.20	1,071.20
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,320.00	1,159.53	1,159.53
	TECATE	Boleto Sencillo	2,387.66	1,193.35	1,193.35
CD. CONSTITUCION HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,613.18	1,306.11	1,306.11
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	435.05	217.05	217.05
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	603.25	301.62	301.62
	PESCADERO	Boleto Sencillo	621.10	310.08	310.08
CD. CONSTITUCION HACIA LOS PUERTOS	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	819.37	409.69	409.69
CD. INSURGENTES HACIA EL NORTE	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	127.79	63.90	63.90
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	145.65	72.34	72.34
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	255.58	127.79	127.79
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	554.40	277.20	277.20
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	636.15	317.59	317.59
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	864.48	432.24	432.24
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	972.54	485.79	485.79
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,094.70	546.87	546.87



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,070.05	1,034.55	1,034.55
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,244.83	1,121.95	1,121.95
	TECATE	Boleto Sencillo	2,313.43	1,156.71	1,156.71
	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,538.00	1,268.53	1,268.53
CD. INSURGENTES HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	509.29	254.65	254.65
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	670.91	335.45	335.45
	PESCADERO	Boleto Sencillo	697.22	348.60	348.60
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	826.90	413.45	413.45
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	891.73	445.40	445.40
CD. INSURGENTES HACIA LOS PUERTOS	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65
SAN CARLOS HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	127.79	63.90	63.90
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	573.19	286.59	286.59
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	745.15	372.09	372.09
	PESCADERO	Boleto Sencillo	763.00	381.50	381.50
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	883.27	441.64	441.64
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	746.08	373.04	373.04
LOPEZ MATEOS HACIA EL SUR	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	74.23	36.65	36.65
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	145.65	72.34	72.34
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	581.65	290.34	290.34
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79
	PESCADERO	Boleto Sencillo	770.51	385.25	385.25
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	903.95	451.97	451.97
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	775.21	387.14	387.14
PARTIDA 3					
CABO SAN LUCAS HACIA EL NORTE	PESCADERO	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	138.12	68.59	68.59
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	826.90	413.45	413.45
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	1,093.75	546.87	546.87
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,397.26	698.16	698.16
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,396.32	698.16	698.16
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,701.71	850.39	850.39
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,859.57	929.31	929.31
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,902.79	950.93	950.93
	ENSENADA	Boleto Sencillo	2,841.51	1,420.75	1,420.75
	TIJUANA	Boleto Sencillo	3,005.95	1,502.50	1,502.50
	TECATE	Boleto Sencillo	3,074.54	1,537.27	1,537.27
MEXICALI	Boleto Sencillo	3,302.89	1,650.97	1,650.97	
CABO SAN LUCAS HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
	STA. ANITA	Boleto Sencillo	60.14	30.06	30.06
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	311.02	155.04	155.04
CABO SAN LUCAS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	883.27	441.64	441.64
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	903.95	451.97	451.97
PESCADERO HACIA EL NORTE	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	13.15	6.57	6.57
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	135.30	67.65	67.65
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	621.10	310.08	310.08
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	697.22	348.60	348.60
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	971.59	485.79	485.79
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,276.04	638.02	638.02
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,234.70	617.34	617.34
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,581.44	790.25	790.25
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,728.96	864.48	864.48
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,808.83	903.95	903.95
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,674.25	1,337.12	1,337.12
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	2,856.54	1,428.27	1,428.27
	TECATE	Boleto Sencillo	2,918.56	1,459.28	1,459.28
	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,140.32	1,570.16	1,570.16
PESCADERO HACIA EL SUR	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04

[Handwritten signature]





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
PESCADERO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	763.00	381.50	381.50
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	770.51	385.25	385.25
TODOS SANTOS HACIA EL NORTE	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	121.21	60.14	60.14
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	603.25	301.62	301.62
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	670.91	335.45	335.45
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	953.75	476.40	476.40
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,259.14	629.56	629.56
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,222.49	610.77	610.77
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,563.58	781.79	781.79
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,705.47	852.26	852.26
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,775.95	887.97	887.97
	ENSENADA	Boleto Sencillo	2,662.98	1,331.49	1,331.49
	TIJUANA	Boleto Sencillo	2,841.51	1,420.75	1,420.75
	TECATE	Boleto Sencillo	2,906.34	1,452.70	1,452.70
TODOS SANTOS HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	3,130.93	1,565.46	1,565.46
	PESCADERO	Boleto Sencillo	13.15	6.57	6.57
TODOS SANTOS HACIA LOS PUERTOS	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	138.12	68.59	68.59
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	172.90	86.45	86.45
PARTIDA 4	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	745.15	372.09	372.09
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	754.54	376.79	376.79
MULEGE HACIA EL NORTE	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	130.60	64.83	64.83
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	303.50	151.28	151.28
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	460.43	230.21	230.21
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	622.04	311.02	311.02
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,924.41	962.20	962.20
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,959.18	979.11	979.11
	TECATE	Boleto Sencillo	2,153.69	1,076.84	1,076.84
MULEGE HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,359.47	1,179.26	1,179.26
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	314.78	156.92	156.92
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	554.40	277.20	277.20
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	601.37	300.69	300.69
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,100.33	549.70	549.70
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,259.14	629.56	629.56
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,276.04	638.02	638.02
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,397.26	698.16	698.16
SANTA ROSALIA HACIA EL NORTE	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,433.91	716.95	716.95
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	140.95	70.47	70.47
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	295.04	147.52	147.52
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	394.65	197.32	197.32
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,540.09	769.57	769.57
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,721.45	860.72	860.72
	TECATE	Boleto Sencillo	1,783.46	891.73	891.73
SANTA ROSALIA HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,012.74	1,006.36	1,006.36
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	130.60	64.83	64.83
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	404.99	202.02	202.02
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	636.15	317.59	317.59
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	789.30	394.65	394.65
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,301.42	650.24	650.24
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,222.49	610.77	610.77
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,234.70	617.34	617.34
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,396.32	698.16	698.16
SAN IGNACIO HACIA EL NORTE	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,415.11	707.55	707.55
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	316.66	157.85	157.85
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,619.02	809.04	809.04
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,783.46	891.73	891.73
	TECATE	Boleto Sencillo	1,848.29	923.68	923.68
SAN IGNACIO HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,055.96	1,027.98	1,027.98
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	140.95	70.47	70.47
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	303.50	151.28	151.28
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	607.95	303.50	303.50
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	864.48	432.24	432.24



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	897.36	448.21	448.21
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,409.48	704.74	704.74
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,563.58	781.79	781.79
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,581.44	790.25	790.25
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,701.71	850.39	850.39
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,737.42	868.24	868.24
VIZCAINO HACIA EL NORTE	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	159.74	79.86	79.86
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,281.69	640.84	640.84
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,452.70	726.34	726.34
	TECATE	Boleto Sencillo	1,523.18	761.11	761.11
	MEXICALI	Boleto Sencillo	1,753.40	876.70	876.70
VIZCAINO HACIA EL SUR	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	305.39	152.22	152.22
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	460.43	230.21	230.21
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	765.81	382.44	382.44
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	972.54	485.79	485.79
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	1,085.29	542.18	542.18
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,508.15	753.59	753.59
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,705.47	852.26	852.26
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,728.96	864.48	864.48
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,859.57	929.31	929.31
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,894.34	947.17	947.17
GUERRERO NEGRO HACIA EL NORTE	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,153.90	576.95	576.95
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,329.60	664.33	664.33
	TECATE	Boleto Sencillo	1,398.20	699.09	699.09
	MEXICALI	Boleto Sencillo	1,626.54	812.79	812.79
GUERRERO NEGRO HACIA EL SUR	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	159.74	79.86	79.86
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	316.66	157.85	157.85
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	394.65	197.32	197.32
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	622.04	311.02	311.02
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	925.55	462.30	462.30
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	1,094.70	546.87	546.87
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	1,202.75	601.37	601.37
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	1,592.71	795.89	795.89
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	1,775.95	887.97	887.97
	PESCADERO	Boleto Sencillo	1,808.83	903.95	903.95
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,902.79	950.93	950.93
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,982.67	991.33	991.33
PARTIDA 5					
SAN JOSE DEL CABO HACIA EL NORTE	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
	PESCADERO	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	172.90	86.45	86.45
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	347.67	173.83	173.83
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	819.37	409.69	409.69
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	891.73	445.40	445.40
	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo	1,128.52	563.79	563.79
	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	1,433.91	716.95	716.95
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	1,415.11	707.55	707.55
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	1,737.42	868.24	868.24
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	1,894.34	947.17	947.17
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	1,982.67	991.33	991.33
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	2,877.22	1,438.60	1,438.60
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	3,050.11	1,525.05	1,525.05
	TECATE	Boleto Sencillo	3,118.71	1,558.89	1,558.89
MEXICALI	Boleto Sencillo	3,347.04	1,673.52	1,673.52	
SAN JOSE DEL CABO HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto Sencillo	113.70	56.37	56.37
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
SAN JOSE DEL CABO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo	746.08	373.04	373.04
	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo	775.21	387.14	387.14
EL ZACATAL HACIA CABO SAN LUCAS	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	34.76	16.91	16.91
	STA. ANITA	Boleto Sencillo	25.36	12.21	12.21

[Handwritten signature]





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario Adulto	Precio Unitario Infante	Precio Unitario Tercera edad
EL ZACATAL HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto Sencillo	110.87	55.44	55.44
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	276.25	138.12	138.12
SANTA ANITA HACIA CABO SAN LUCAS	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	25.36	12.21	12.21
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	60.14	30.06	30.06
SANTA ANITA HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto Sencillo	84.56	42.28	42.28
	LOS BARRILES	Boleto Sencillo	93.02	46.04	46.04
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	249.00	124.03	124.03
LOS BARRILES HACIA CABO SAN LUCAS	STA. ANITA	Boleto Sencillo	93.02	46.04	46.04
	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo	120.27	60.14	60.14
	CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
LOS BARRILES HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	155.04	77.04	77.04
PARTIDA 6					
LORETO HACIA EL NORTE	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo	314.78	156.92	156.92
	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo	404.99	202.02	202.02
	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo	607.95	303.50	303.50
	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo	765.81	382.44	382.44
	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo	925.55	462.30	462.30
	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo	1,668.82	834.41	834.41
	TIJUANA BCN	Boleto Sencillo	1,828.56	914.28	914.28
	TECATE	Boleto Sencillo	1,889.65	944.34	944.34
LORETO HACIA EL SUR	MEXICALI	Boleto Sencillo	2,087.91	1,043.95	1,043.95
	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo	255.58	127.79	127.79
	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo	331.70	165.37	165.37
	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo	834.41	417.20	417.20
	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo	953.75	476.40	476.40
	PESCADERO	Boleto Sencillo	971.59	485.79	485.79
	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo	1,093.75	546.87	546.87
	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	1,128.52	563.79	563.79

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 05 de enero de 2026 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Los datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR03 0N21025-001-00	S5M0114	Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa	4,367,628.94	a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025	10% sobre monto máximo de contrato	436,762.89	Divisible

(Handwritten signatures and initials)



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR- 050GYR030-N-210-2025	OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
---	--

	Desconcentrada Regional Baja California Sur					
--	---	--	--	--	--	--

El cotizante que resulte adjudicado en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS. Para ello deberá ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Siendo las 13:30 horas del día 11 de diciembre de 2025, se cierra la presente acta la cual consta de 3 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

AUTORIZO	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
REVISO	ÁREA	FIRMA
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
ELABORO	ÁREA	FIRMA
ING. OSCAR HENOCH LOPEZ QUIROZ	LIDER DE PROYECTO "C" DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	

-----FIN DE ACTA-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000415095-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

030201 H Gral Zona MF 1

200905 Traslado De Pacientes

Concepto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUS. SERVS. GRLS.

Fecha Elaboración: 04/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,109,247.80
 Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 030201 Centro de Costos: 200905
 COG: 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,109.2	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	81.9	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-NOV-2025

Hora: 04:22 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000415095-2025

FECHA DICTAMEN: 04/11/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411011	200905	03	030201	N/A	4410201	23204	E002	04/11/2025	563,656.08	563,656.08
2	52411011	200905	03	030402	N/A	4410201	23204	E002	04/11/2025	975,645.88	975,645.88
3	52411011	200905	03	030701	N/A	4410201	23204	E002	04/11/2025	2,097,116.89	2,097,116.89
4	52411011	200905	03	030702	N/A	4410201	23204	E002	04/11/2025	707,117.05	707,117.05
5	52411011	200905	03	030402	N/A	4410201	23204	E002	04/11/2025	765,711.90	765,711.90
TOTALES										5,109,247.80	5,109,247.80

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-NOV-2025
Hora: 04:22 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000415095-2025

FECHA DICTAMEN: 04/11/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00